

1
2
3
4 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

5
6 **UNIQUEROYAL S.A.**

7
8 **Accionistas Fundadoras:**

9 **Sra. Cecilia Monserrath Campos Miranda y**

10 **Sra. Juana Beatriz Miranda Munive**

11
12 **CAPITAL SOCIAL: USD \$ 800,00**

13 **CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1.600,00**

14 **Di 4ª. Copia**

15
16
17 **UNIQUEROYAL S.A.**

18
19
20 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital
21 de la República del Ecuador, hoy, día viernes, diecisie-
22 te de octubre de dos mil ocho (17 de octubre de 2008);
23 ante mi, doctora Lorena PRADO MARCIAL, Notaria Vi-
24 gesimocuarta Suplente de esta ciudad y cantón Quito,
25 comparecen: la señora Cecilia Monserrath Campos Mi-
26 randa, soltera, Auditora, por sus propios y personales
27 derechos; y, la señora Juana Beatriz Miranda Munive,
28 divorciada, Contadora, por sus propios y personales

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 derechos. Las comparecientes son ecuatorianas, mayo-
2 res de edad, domiciliadas en esta ciudad, legalmente
3 capaces para contratar, obligarse y ejercer el comercio,
4 a quienes de conocerlas doy fe; y me solicitan que eleve
5 a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo
6 tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En su regis-
7 tro, díguese incorporar la presente escritura de consti-
8 tución simultánea de la compañía **UNIQUEROYAL S.A.**
9 de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIME-**
10 **RA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de
11 esta escritura la señora Juana Beatriz Miranda Muni-
12 ve, ecuatoriana, mayor de edad, divorciada, con cédula
13 de ciudadanía número cero seis cero cero uno dos cin-
14 co ocho seis-ocho (060012586-8), domiciliada en el
15 Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios dere-
16 chos; y, la señorita Cecilia Monserrath Campos Miran-
17 da, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, con cédula de
18 ciudadanía número cero seis cero dos seis ocho uno
19 dos cero-siete (060268120-7), domiciliada en el Distri-
20 to Metropolitano de Quito, por sus propios derechos.
21 Los comparecientes manifiestan su voluntad de consti-
22 tuir una compañía anónima, la cual se regirá por las
23 cláusulas contractuales que constan a continuación,
24 por la Ley de Compañías y por las demás leyes perti-
25 nentes de la República del Ecuador. **SEGUNDA. Es-**
26 **TATUTOS DE LA COMPAÑIA UNIQUEROYAL S.A.: CAPÍTULO**
27 **PRIMERO.** Denominación, Nacionalidad, Domicilio,
28 Objeto y Duración. **ARTÍCULO 1: DENOMINACIÓN:** La

1 compañía que se constituye por el presente contrato se
2 denominará **UNIQUEROYAL S.A.** **ARTÍCULO 2: DOMICI-**
3 **LIO:** La sociedad tendrá su domicilio principal la ciu-
4 dad de Quito Distrito Metropolitano, pudiendo estable-
5 cer sucursales, agencias o mandatarios en otras ciu-
6 dades del país o del extranjero. Podrá asimismo tras-
7 ladar el domicilio social a otra ciudad del país cum-
8 pliendo lo que dispone la ley para el caso. **ARTÍCULO**
9 **3: OBJETO:** La compañía se dedicará a la importación,
10 exportación, distribución, comercialización, asesoría,
11 capacitación, instalación, reparación y manutención de
12 todo tipo de bienes muebles, maquinarias y equipos
13 relacionados con las actividades de las empresas de los
14 sectores hotelero, turístico, de servicios, industrial,
15 manufacturero, agropecuario, educativo, mecánico,
16 químico, hospitalario, seguridad industrial, eléctricos,
17 electrónicos, telecomunicaciones, computación, in-
18 vestigativo, hidráulico, telefonía celular y sus afines.
19 Adicionalmente, podrá dedicarse al manejo en áreas
20 técnico administrativas de toda clase de empresas,
21 asesoría integral que se relacionen con su objeto so-
22 cial, así como servicios de asesoría técnica y asistencia
23 y capacitación, elaboración de estudios económicos
24 financieros, económicos, administración, organización,
25 administración e investigación en sus áreas afines.
26 Además podrá comprar y vender productos derivados
27 de todo tipo de transacciones mercantiles dentro del
28 territorio ecuatoriano y podrá dedicarse a la exporta-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

3

NOTARIO



1 ción de estos productos. Podrá intervenir en otros
2 proyectos de la misma naturaleza, así como realizar
3 investigación de desarrollo de marcas, patentes y sis-
4 temas para la comercialización dentro del área mer-
5 cantil y su objeto social incluye la prestación de servi-
6 cio de mantenimiento y reparación de los productos
7 relacionados con su objeto social; podrá dedicarse a
8 la industrialización, así como la transformación de
9 productos relacionados con su objeto social. Podrá
10 participar en la constitución de sociedades dedicadas a
11 actividades afines a su objeto social. Podrá prestar
12 servicios de asesoramiento técnico en esta especialidad
13 y realizar análisis técnicos. También tendrá por objeto
14 dedicarse a la actividad mercantil como comisionista,
15 intermediaria, mandataria, agente y representante de
16 personas naturales o jurídicas, en los términos del Có-
17 digo de Comercio. Asimismo, la compañía se dedicará
18 a la representación de productos, marcas o patentes de
19 empresas, nacionales o extranjeras, relacionadas a su
20 objeto social. La compañía en general podrá realizar
21 todo cuanto acto o contrato, civil o mercantil, sea ne-
22 cesario para el cumplimiento de su objetivo, realizar
23 importaciones de materia prima necesaria para la ela-
24 boración, procesamiento y conservación de productos
25 de la industria nacional. Podrá asimismo efectuar in-
26 versiones en la compra de bienes muebles e inmuebles
27 y equipos necesarios para su funcionamiento. Podrá
28 celebrar contratos de financiamiento, asociación, cuen-

1 tas en participación o consorcio de actividades con
2 personas naturales o jurídicas, públicas o privadas,
3 nacionales o extranjeras, para la realización de una de-
4 terminada actividad dentro de su objeto social. La
5 compañía podrá adquirir acciones, participaciones o
6 derechos de compañías existentes y podrá intervenir
7 en la formación, asociación o fusión de ésta en otras
8 empresas relacionadas con su objeto social. Podrá ac-
9 tuar como mandataria de personas naturales o jurídi-
10 cas a través de su representante legal. La compañía
11 en general podrá realizar todo cuanto acto o contrato,
12 civil o mercantil, dentro y fuera del territorio nacional,
13 sea necesario para el cumplimiento de su objetivo.

14 **ARTÍCULO 4: PLAZO:** El plazo de duración de la com-
15 pañía será de noventa y nueve años contados a partir
16 de la fecha de inscripción del contrato social en el Re-
17 gistro Mercantil, plazo que en todo caso podrá ser res-
18 tringido o ampliado por la Junta General de Accionis-
19 tas siguiendo el procedimiento que señala la Ley. CA-

20 **PÍTULO SEGUNDO. CAPITAL, ACCIONES Y OBLIGACIONES.**

21 **ARTÍCULO 5: CAPITAL:** El capital suscrito de la com-
22 pañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNI-
23 DOS DE AMÉRICA (US\$ 800,00), dividido en ochocientas
24 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR AMERI-
25 CANO (US\$ 1,00) cada una. El capital autorizado de la
26 compañía será de MIL SEISCIENTOS DÓLARES AMERICANOS
27 (US\$ 1,600,00). **ARTÍCULO 6: TÍTULOS DE ACCIONES:**

28 Los títulos de las acciones serán nominativos y debe-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

5



1 rán ser autorizados por las firmas del Gerente General
2 y del Presidente. Una vez entregado el título al accio-
3 nista, éste suscribirá al correspondiente talonario.
4 Cada título podrá representar una o más acciones y
5 cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno
6 de sus títulos en varios, de conformidad con lo que
7 disponen la Ley de Compañías y el Reglamento corres-
8 pondiente. Los gastos que ocasione este cambio serán
9 de cuenta del accionista. **ARTÍCULO 7: DERECHOS:** Las
10 acciones dan derecho a voto en las Juntas Generales
11 de Accionistas en proporción a su valor pagado. Para
12 tomar parte en las Juntas es necesario que el accionis-
13 ta conste como tal en el Libro de Acciones y Accionis-
14 tas. **ARTÍCULO 8: TRASPASO DE ACCIONES:** En lo relati-
15 vo al traspaso de acciones se estará a lo dispuesto en
16 la Ley de Compañías. **ARTÍCULO 9: INSCRIPCIÓN:** Nin-
17 gún traspaso de dominio de las acciones surtirá efecto
18 sino desde su inscripción en el libro de acciones y ac-
19 cionistas de la compañía, de conformidad con lo que
20 dispone el ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y NUEVE
21 (189) de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO 10: PÉRDIDA**
22 **DE TÍTULOS:** En caso de pérdida de títulos de acciones,
23 se procederá a reemplazarlos en la forma prevista en el
24 ARTÍCULO CIENTO NOVENTA Y SIETE (197) de la Ley
25 de Compañías, debiendo dejarse expresa constancia de
26 que el accionista titular de las acciones en mención es
27 responsable ante la sociedad por reclamos que cual-
28 quier tercero, legítimo poseedor de los títulos que se

1 creyeren perdidos o destruidos, pudiere interponer a la
2 sociedad. **ARTÍCULO 11: OBLIGACIONES:** De conformi-
3 dad con las disposiciones pertinentes de la Ley de
4 Compañías, la compañía podrá emitir acciones preferi-
5 das, así como también obligaciones convertibles en ac-
6 ciones comunes y/o preferidas, de conformidad con la
7 legislación vigente a la fecha de su emisión. Para tal
8 efecto se cumplirán las formalidades que la ley pres-
9 criba, sin que en estos estatutos se establezca limita-
10 ción alguna a tales derechos de emisión. . **CAPÍTULO**

11 **TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTA-**
12 **CIÓN LEGAL. ARTÍCULO 12: ÓRGANOS DE ADMINISTRA-**
13 **CIÓN Y GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA:** La compañía será go-
14 bernada por la Junta General de Accionistas y estará
15 administrada por el Presidente y el Gerente General.

16 **ARTÍCULO 13: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**
17 La Junta General de Accionistas es el órgano supremo
18 de la compañía y está constituida por los accionistas
19 legalmente convocados reunidos en sesión, sea perso-
20 nalmente o representados con poder especial o general,
21 por escrito. Para que se constituya válidamente la
22 Junta General es necesario que esté representado al
23 menos el cincuenta por ciento del capital pagado en
24 primera convocatoria, pudiendo reunirse en segunda
25 con el número de accionistas que concurrieren a la se-
26 sión. La Junta General tiene facultad para resolver los
27 asuntos concernientes a los negocios sociales y para
28 dictar regulaciones referentes a la compañía, de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO



1 acuerdo con la Ley y estos estatutos. Sus decisiones
2 son obligatorias para todos los accionistas, aún para
3 aquellos que hubieren votado en contra, se hubieren
4 abstenido o hubieren votado en blanco o estuvieren
5 ausentes de la respectiva Junta, salvo el derecho de
6 oposición en los términos del ARTÍCULO DOSCIENTOS
7 CUARENTA Y NUEVE (249) de la Ley de Compañías
8 vigente. Las Juntas Generales de Accionistas pueden
9 ser ordinarias o extraordinarias. También puede re-
10 unirse la Junta General en la forma determinada en el
11 ARTÍCULO DIECISIETE (17) de estos estatutos. **AR-**
12 **TÍCULO 14: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La
13 Junta General de Accionistas, además de las atribu-
14 ciones señaladas en estos estatutos y en la Ley, tendrá
15 las siguientes facultades: Nombrar y remover al Presi-
16 dente y al Gerente General, y fijar sus honorarios.
17 Elegir un comisario principal y un suplente, que podrá
18 no ser accionista de la compañía, y fijar su honorario.
19 Deliberar y resolver sobre el informe del Presidente y
20 del Gerente General. Deliberar y resolver sobre el in-
21 forme del Comisario. Deliberar y resolver sobre el ba-
22 lance anual. Remover al Presidente o al Gerente Ge-
23 neral, cuando creyere que haya causa para ello. La
24 Junta no está obligada a expresar las razones que la
25 decidieron a efectuar la remoción de uno o más de los
26 mencionados funcionarios de la compañía. Deliberar y
27 resolver sobre las proposiciones que hagan el Presiden-
28 te o el Gerente General y las que, estando comprendi-

1 das entre los asuntos incluidos en la convocatoria,
2 presenten los accionistas. Resolver acerca de la distri-
3 bución de los beneficios sociales y sobre el pago de di-
4 videndos de acciones, la emisión de acciones preferidas
5 y la constitución de reservas especiales o facultativas.
6 Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarios y
7 obligaciones, y sobre su conversión a acciones, preferi-
8 das o comunes. Resolver acerca de la amortización de
9 acciones. Acordar todas las modificaciones del contra-
10 to social. Resolver acerca de la fusión, transformación,
11 disolución y liquidación de la compañía. Fijar, si fuere
12 el caso, la caución que debe rendir el Gerente General
13 o el Presidente. Autorizar al Presidente o al Gerente
14 General el otorgamiento de poderes generales. Inter-
15 pretar los presentes estatutos, interpretación que será
16 obligatoria. Nombrar al auditor interno, de ser el caso,
17 y fijar su honorario. Nombrar a los auditores externos,
18 cuando lo requiera la Ley. Autorizar al Presidente o al
19 Gerente General para enajenar, gravar o limitar el do-
20 minio sobre los bienes inmuebles de la Compañía, sin
21 perjuicio de lo dispuesto en el ARTÍCULO DOCE (12)
22 de la Ley de Compañías. Dictar los reglamentos admi-
23 nistrativos internos de la Compañía, inclusive su pro-
24 pio reglamento y definir las atribuciones de los diver-
25 sos administradores y funcionarios, en caso de conflic-
26 to de atribuciones. **ARTÍCULO 15: JUNTA GENERAL**
27 **ORDINARIA:** Las Juntas Generales ordinarias se reuni-
28 rán por lo menos una vez al año, dentro de los tres

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 meses posteriores a la finalización del ejercicio econó-
2 mico, con el fin de conocer y resolver sobre las cuen-
3 tas, el balance anual, los informes que presenten los
4 administradores y comisario, para resolver sobre la
5 distribución de beneficios sociales, así como tratar
6 otros asuntos que se determinen en la convocatoria.

7 **ARTÍCULO 16: JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas
8 Generales Extraordinarias se reunirán en el domicilio
9 de la compañía para conocer y resolver los asuntos
10 puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO 17:**

11 **JUNTAS GENERALES UNIVERSALES:** Sin perjuicio de lo
12 dispuesto en los artículos anteriores, también puede
13 reunirse la Junta General de Accionistas, sin necesi-
14 dad de convocatoria, en cualquier lugar, cuando estu-
15 vieren presentes los accionistas o sus mandatarios que
16 representen todo el capital pagado de la compañía,
17 acepten por unanimidad constituirse en Junta General
18 y determinen así mismo por unanimidad, previamente,
19 los asuntos por tratarse y firmen conjuntamente el ac-
20 ta de Junta General Universal. Sin embargo, cualquier
21 accionista puede oponerse a la discusión de aquellos
22 asuntos sobre los cuales no se considere suficiente-
23 mente informado. **ARTÍCULO 18: CONVOCATORIA A**

24 **JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas, sea
25 ordinaria o extraordinaria, será convocada por la pren-
26 sa en uno de los periódicos de mayor circulación del
27 domicilio principal de la compañía, con por lo menos
28 ocho días de anticipación al día fijado para su reunión,

1 sin perjuicio de lo dispuesto en el ARTÍCULO DOS-
2 CIENTOS TREINTA Y OCHO (238) de la Ley de Com-
3 pañas y en el ARTÍCULO DIECISIETE (17) de estos es-
4 tatutos. La convocatoria será hecha indistintamente
5 por el Presidente o el Gerente General. Los comisarios
6 serán convocados especial e individualmente en el
7 mismo aviso en el que se haga el llamamiento a junta
8 general a los accionistas de la compañía. Cualquier
9 accionista puede pedir, mediante comunicación escrita
10 dirigida al Presidente o al Gerente General, que las
11 convocatorias a Juntas Generales, de cualquier clase,
12 le sean hechas mediante carta, télex, fax o telegrama
13 enviados a su domicilio, constante en el libro de accio-
14 nes y accionistas, siempre que el accionista asuma el
15 costo de tal convocatoria especial. En el evento de que
16 la Junta General no pudiere reunirse, luego de la pri-
17 mera convocatoria, por no haber concurrido a ella el
18 cincuenta por ciento del capital pagado, según lo dis-
19 puesto en el ARTÍCULO TRECE (13) de estos estatutos,
20 se hará una segunda convocatoria en la misma forma
21 que la primera, pero deberá expresarse en la misma
22 que la Junta se constituirá con el número de accionis-
23 tas que concurran a la misma. **ARTÍCULO 19: RESO-**
24 **LUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Salvo lo
25 previsto en estos estatutos, toda resolución de la Junta
26 General de Accionistas se tomará por mayoría de vo-
27 tos. Cada acción ordinaria liberada dará derecho a un
28 voto, o en el caso de acciones no liberadas, el voto será

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

11

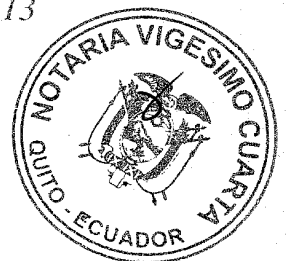


1 proporcional a la parte pagada de cada acción. Los vo-
2 tos en blanco y las abstenciones se sumarán a la ma-
3 yoría. Para que la Junta General ordinaria o extracr-
4 dinaria pueda acordar válidamente el aumento o dis-
5 minución del capital, la transformación, la escisión, la
6 fusión, la disolución anticipada de la compañía, la re-
7 activación de la compañía en proceso de liquidación y
8 la reforma de los estatutos, se requerirá que en prime-
9 ra convocatoria concorra por lo menos el sesenta por
10 ciento del capital pagado; en segunda convocatoria,
11 bastará la representación de la tercera parte; si a pesar
12 de la segunda convocatoria no se reuniere la Junta
13 General, se efectuará una tercera convocatoria que no
14 podrá demorar más de sesenta días contados a partir
15 de la fecha de la primera reunión y tal tercera sesión
16 se reunirá con el número de accionistas que asistan a
17 la misma. De ninguna manera se podrá modificar el
18 objeto de la reunión y tanto en la segunda como en la
19 tercera convocatoria se expresará, a más del objeto de
20 la reunión, el hecho de tratarse de segunda o tercera
21 convocatoria y del quórum requerido para la reunión
22 respectiva. ARTÍCULO 20: QUÓRUM DE INSTALACIÓN: La
23 Junta General de Accionistas se entenderá instalada
24 cuando exista el quórum establecido en el ARTÍCULO
25 DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (237) de la Ley de
26 Compañías. Para la verificación del quórum no se es-
27 perará más de una hora desde aquella prevista en la
28 convocatoria. ARTÍCULO 21: DEL PRESIDENTE: El Pre-

1 sidente de la compañía, que lo será al propio tiempo de
2 la Junta General de Accionistas, será nombrado por
3 ésta, podrá o no ser accionista de la compañía y dura-
4 rá cuatro años en el ejercicio de su cargo. Podrá ser
5 indefinidamente reelegido. En caso de falta del Presi-
6 dente, le reemplazará el Gerente General. **ARTÍCULO**
7 **22: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y
8 deberes del Presidente: Convocar y presidir las reunio-
9 nes de la Junta General, sin perjuicio de las facultades
10 del Gerente General. Suscribir conjuntamente con el
11 Gerente General las actas de las sesiones de la Junta
12 General y los títulos de acciones. Velar por el estricto
13 cumplimiento de los estatutos sociales y de las deci-
14 siones de la Junta General de Accionistas. Asesorar al
15 Gerente General en los asuntos que éste le pidiere.
16 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial,
17 de la compañía, para lo cual tendrá las atribuciones
18 señaladas en los numerales dos (2), cinco (5), seis (6),
19 siete (7), nueve (9), diez (10), once (11), doce (12), trece
20 (13) y catorce (14) del ARTÍCULO VEINTICUATRO (24).
21 Esta representación legal la ejercerá independiente-
22 mente del Gerente General. Vigilar el movimiento eco-
23 nómico de la compañía y las funciones administrativas
24 del Gerente General y de los demás funcionarios de la
25 compañía. Sustituir al Gerente General en caso de
26 ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste,
27 hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente
28 General. Autorizar al Gerente General para otorgar

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

13



1 fianzas o garantías en representación de la compañía,
2 considerando que los representantes legales no requie-
3 rirán autorización de la Junta para otorgar las garan-
4 tías que fueran necesarias para el retiro de las merca-
5 derías de la aduana, o para asegurar el interés fiscal
6 en juicios que se ventilen ante las autoridades conten-
7 cioso fiscales correspondientes en que la Compañía sea
8 parte. Autorizar al Gerente General para que, el nom-
9 bre de la Compañía, adquiera acciones, participacio-
10 nes, obligaciones u otros derechos de otras compañías.
11 Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas
12 las demás atribuciones que le correspondan según la
13 Ley, el presente estatuto y los reglamentos y resolucio-
14 nes de la Junta General. **ARTÍCULO 23: DEL GERENTE**
15 **GENERAL:** El Gerente General es, además del Presiden-
16 te, el representante legal de la compañía, judicial y ex-
17 trajudicialmente. El Gerente General será elegido por
18 la Junta General para un período de cuatro años, pu-
19 diendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser
20 accionista de la compañía. En caso de falta o ausencia
21 del Gerente General, le reemplazará el Presidente de la
22 compañía. **ARTÍCULO 24: ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
23 **GENERAL:** Son atribuciones y deberes del Gerente Ge-
24 neral: Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las de-
25 cisiones de la Junta General de Accionistas. Usar el
26 nombre de la compañía y representarla judicial y ex-
27 trajudicialmente. Nombrar los empleados de la com-
28 pañia. Escoger libremente el personal de trabajadores,

1 contratar con ellos, determinar el número, fijarles el
2 género de trabajo y sus remuneraciones y dar por ter-
3 minados dichos contratos cuando fuere del caso.
4 Constituir, previa autorización de la Junta General,
5 apoderados generales. Constituir apoderados especia-
6 les de la compañía. Decidir acerca del establecimiento
7 de sucursales, agencias, almacenes, depósitos, oficinas
8 y representaciones de la compañía. Crear los cargos y
9 empleos que sean necesarios para la buena marcha de
10 la compañía. Ejecutar en nombre de la compañía toda
11 clase de actos y contratos que tiendan al cumplimiento
12 del objeto social, inclusive adquirir y enajenar bienes
13 muebles e inmuebles, constituir sobre ellos graváme-
14 nes de cualquier género, inclusive prendas e hipotecas,
15 darlos en uso, usufructo o habitación, previa autoriza-
16 ción de la Junta General. Abrir y cerrar cuentas co-
17 rrientes o de ahorros en cualquier institución banca-
18 ria, ejecutar toda clase de actos de comercio y contra-
19 tos, firmar y negociar toda clase de instrumentos ne-
20 gociables, girar, endosar, protestar, aceptar, pagar,
21 cancelar cheques, letras de cambio, pagarés y demás
22 instrumentos negociables y medios de pago. Firmar
23 contratos o contratar préstamos, sujetándose a las li-
24 mitaciones que periódicamente señale la Junta Gene-
25 ral de Accionistas. Adquirir a nombre de la compañía,
26 acciones, participaciones, obligaciones u otros dere-
27 chos de otras compañías, previa autorización del Pre-
28 sidente. Ejercer la representación legal de la compañía

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

15

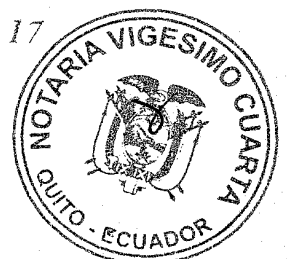


1 en juicio y fuera de él y ejecutar en nombre de ella to-
2 dos los actos y contratos que estos estatutos le autori-
3 cen. El Gerente General queda investido de amplias
4 facultades y, particularmente, de las especiales deter-
5 minadas en los cinco numerales del ARTÍCULO CUA-
6 RENTA Y OCHO (48) del Código de Procedimiento Civil.
7 Llevar por medio de los empleados que designe, la con-
8 tabilidad de la compañía. Responder por los bienes,
9 valores y archivos de la compañía. Organizar las ofici-
10 nas y dirigir los trabajos de las dependencias que estu-
11 vieren a su cargo. Sustituir al Presidente en caso de
12 ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste,
13 hasta que la Junta General de Accionistas designe
14 nuevo Presidente. Convocar, cuando el Presidente no
15 lo hubiere hecho, a la Junta General de Accionistas.
16 Presentar a la Junta General de Accionistas, en sus
17 sesiones ordinarias, un informe detallado sobre la
18 marcha de la compañía, sugiriendo en él las reformas
19 que juzgare convenientes. Presentar cada año a la
20 Junta General los inventarios y balances generales de
21 la compañía junto con las cuentas generales respecti-
22 vas. Cuidar que la recaudación e inversión de los fon-
23 dos sociales se haga debida y oportunamente. Ejercer
24 las funciones que le delegue la Junta General de Ac-
25 cionistas y todas las demás que le correspondan por la
26 naturaleza de su cargo y por disposición de la Ley y de
27 los presentes estatutos. Actuar como Secretario de la
28 compañía y de la Junta General. Llevar los correspon-

1 dientes libros de actas de sesiones de la Junta Gene-
2 ral. Firmar conjuntamente con el Presidente de la
3 compañía las actas aprobadas por la Junta General y
4 los títulos de acciones. Certificar y dar fé de todos los
5 actos y resoluciones de la compañía, así como de las
6 autorizaciones que se hubieren dado a los funcionarios
7 competentes para determinados negocios, actos o con-
8 tratos cuando estas autorizaciones fueren necesarias.
9 Para los actos y contratos cuya ejecución debe ser pre-
10 viamente aprobada por la Junta General, se agregará,
11 como documento habilitante, una certificación del Se-
12 cretario en la que conste la autorización para el acto o
13 contrato por ejecutarse. **ARTÍCULO 25: FIRMAS Y CA-**
14 **RACTERES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:** Tanto el
15 Presidente como el Gerente General obligarán a la
16 compañía cuando firmen «Por **UNIQUEROYAL S.A.** Presi-
17 dente» o « **UNIQUEROYAL S.A.** Gerente General». Los
18 representantes legales no tendrán la calidad de em-
19 pleados de la compañía. **ARTÍCULO 26: DEL COMISA-**
20 **RIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un
21 Comisario y su respectivo suplente que durará un año
22 en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamen-
23 te. El comisario podrá ser o no accionista de la com-
24 pañia. La Junta General puede revocar el nombra-
25 miento en cualquier tiempo, aún cuando el asunto no
26 figure en el orden del día. **CAPÍTULO CUARTO. DE**
27 **LAS CUENTAS, BALANCES, UTILIDADES Y PÉRDIDAS. ARTÍ-**
28 **CULO 27: CUENTAS DE ADMINISTRACIÓN:** La Junta Gene-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

17



1 ral de Accionistas podrá exigir las cuentas de adminis-
2 tración al Presidente, al Gerente General y a todos los
3 demás funcionarios y personas que hayan manejado
4 intereses de la compañía. **ARTÍCULO 28: BALANCE GE-**
5 **NERAL E INVENTARIOS:** El treinta y uno de diciembre de
6 cada año se realizarán las cuentas de la compañía, se
7 practicará un inventario de los bienes sociales y se
8 formará el balance general, con el fin de someterlos a
9 estudio y resolución de la Junta General de Accionis-
10 tas. **ARTÍCULO 29: APROBACIÓN DE LOS BALANCES:** La
11 aprobación de los balances significará la de las cuen-
12 tas del respectivo ejercicio, lo mismo que su feneci-
13 miento. **ARTÍCULO 30: RESERVA LEGAL:** La reserva le-
14 gal se formará con el diez por ciento de las utilidades
15 líquidas que arroje cada ejercicio hasta completar la
16 cuantía establecida por la ley. **ARTÍCULO 31: RESER-**
17 **VAS ESPECIALES:** La Junta General de Accionistas podrá
18 crear fondos de amortización y fondos para eventuali-
19 dades en los porcentajes y cuantía que juzgare conve-
20 nientes. **ARTÍCULO 32: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:**
21 Una vez aprobados el balance y el inventario del ejerci-
22 cio respectivo y después de practicadas las deduccio-
23 nes necesarias para la formación de las reservas lega-
24 les y las reservas especiales que hayan sido decretadas
25 por la Junta General de Accionistas, y después del
26 cumplimiento de las normas legales, el saldo de las
27 utilidades líquidas se distribuirá por lo menos en un
28 cincuenta por ciento entre los accionistas de la com-

1 pañia en proporci3n a las acciones que cada uno tenga
2 de acuerdo con el valor pagado, salvo resoluci3n uná-
3 nime de la Junta General que destine las utilidades a
4 otros objetivos. **ARTÍCULO 33: CANCELACIÓN DE PÉRDI-**
5 **DAS:** En el caso de que el balance arroje pérdidas, éstas
6 serán cubiertas en la forma que determine la Junta
7 General de Accionistas, de acuerdo con las leyes. **AR-**
8 **TÍCULO 34: PAGO DE DIVIDENDOS:** Los dividendos serán
9 pagados por el Gerente General. La compaía man-
10 tendrá estos dividendos en dep3sito disponible a la or-
11 den de los accionistas, hasta que fueren retirados por
12 éstos, pero no reconocerá sobre los mismos ning3n in-
13 terés. **ARTÍCULO 35: FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y**
14 **LIQUIDACIÓN:** La Junta General de Accionistas podrá
15 acordar la fusi3n, escisi3n o disoluci3n de la compa-
16 ñía, en los t3rminos del ARTÍCULO 19 de los presentes
17 estatutos. La disoluci3n de la Compañía se registrá ex-
18 clusivamente por las normas de la Ley de Compañías.
19 En general, el Presidente de la compaía actuará co-
20 mo liquidador. Sin embargo, la Junta General de Ac-
21 cionistas podrá designar un liquidador principal y un
22 liquidador suplente. En caso de que la disoluci3n sea
23 de pleno derecho, la consecuente liquidaci3n se registrá
24 por las normas establecidas en la Ley de Compañías y,
25 por lo tanto, actuará como liquidador quien sea desig-
26 nado por el Superintendente de Compañías. **ARTÍCULO**
27 **LO 36: NORMAS SUPLETORIAS:** En todo aquello que no
28 esté dispuesto en los presentes estatutos, se aplicarán

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

19



1 las normas de la Ley de Compañías, así como las de-
2 más leyes, reglamentos, acuerdos y resoluciones perti-
3 nentes, las mismas que se entenderán incorporadas a
4 los presentes estatutos. **TERCERA. INTEGRACIÓN DEL**
5 **CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES:** Las acciones que
6 representan el capital de la compañía han sido suscri-
7 tas íntegramente y pagadas en un veinticinco por cien-
8 to, en numerario, de la siguiente forma:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO ACCIONES	%
Cecilia Monserrath Campos Miranda	USD 792,00	USD 198,00	792	99,00%
Juana Beatriz Miranda Munive	USD 8,00	USD 2,00	8	1,00%
TOTAL	US\$ 800.00	US\$ 200.00	800	100%

9 En consecuencia, se halla suscrita la totalidad del ca-
10 pital y pagado el veinticinco por ciento del mismo. Fal-
11 ta de pagarse el setenta y cinco por ciento del capital,
12 el cual deberá ser integrado en la forma y en el plazo
13 que determine la Junta General, pero que en todo caso
14 no podrá exceder de dos años contados a partir de la
15 fecha de inscripción del contrato social en el Registro
16 Mercantil. **CUARTA.** Los fundadores declaran expre-
17 samente que facultan a los doctores: Juan Diego Pare-
18 des Albuja, Galo Andrés Jiménez Silva y Pavel Paredes
19 Almeida para que, conjunta o separadamente, lleven
20 adelante todas las gestiones y trámites necesarios para
21 la correcta y legal existencia de **UNIQUEROYAL S.A.**
22 **QUINTA.** Los accionistas cuya nómina consta en la
23 cláusula tercera son los fundadores de la sociedad, los
24 mismos que declaran expresamente que no se reservan



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

VALOR

CAMPOS MIRANDA CECILIA MONSERRATH	US.\$.	198.00 ✓
MIRANDA MUNIVE JUANA BEATRIZ	US.\$.	2.00 ✓
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
TOTAL	US.\$.	200.00

TOTAL US\$. 200.00

Atentamente,



FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7215699
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JIMENEZ SILVA GALO ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/10/2008 11:10:21 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- UNQUEROYAL S.A. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/11/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

ECUATORIANA***** E434414244
IND. DACT.

SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
INSTRUCCION PROFESION

NELSON EUCLIDES CAMPOS
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
JUANA BEATRIZ MIRANDA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 03/10/2008
CUIDAD Y FECHA DE EXPEDICION
03/10/2020
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO. REN 0355781

Miranda
Firma del Cedulaado



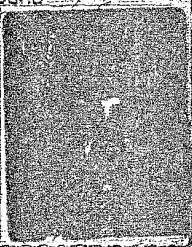
0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060268120-7

CAMPOS MIRANDA CECILIA MONSERRATH
NOMBRES Y APELLIDOS
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
LUGAR DE NACIMIENTO
18 ABRIL 1978
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002-0227 01007 F SEXO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA
LUGAR DE NACIMIENTO
LIZARZABURU 1978

Cecilia Campos H
Firma del Cedulaado



ECUATORIANA***** V434312822
IND. DACT.

DIVORCIADO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR CONTADOR
PROFESION

ROSENDO MIRANDA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ELISA MUNIVE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 26/08/2003
CUIDAD Y FECHA DE EXPEDICION
26/08/2015
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO. REN Pch 0771081

Rosendo
Firma del Cedulaado

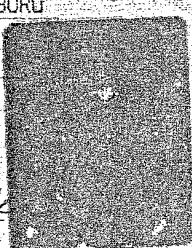


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060012586-8

MIRANDA MUNIVE JUANA BEATRIZ
NOMBRES Y APELLIDOS
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
LUGAR DE NACIMIENTO
25 MARZO 1943
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-0115 00342 F SEXO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA
LUGAR DE NACIMIENTO
LIZARZABURU 1943

Beatriz Miranda H
Firma del Cedulaado



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

015-0031 0602681207
NUMERO CEDULA
CAMPOS MIRANDA CECILIA MONSERRATH

PERIQUITA
PROVINCIA
SANTA CRISTINA
PARROQUIA

QUITO
CANTON

Miranda
Firma del Cedulaado



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

024-0103 0600125868
NUMERO CEDULA
MIRANDA MUNIVE JUANA BEATRIZ

PERIQUITA
PROVINCIA
SANTA CRISTINA
PARROQUIA

QUITO
CANTON

Beatriz
Firma del Cedulaado





1 provecho ni ventaja particular alguna, ni premio, co-
2 rretaje, beneficio o comisión. Usted, señor Notario, se
3 servirá agregar las demás formalidades de rigor para la
4 perfecta validez y pleno efecto del presente instrumen-
5 to. (Firmado) Doctor Galo Andrés Jiménez Silva, Matri-
6 cula número cinco mil seiscientos treinta y nueve
7 (5639) del Colegio de Abogados de Pichincha".-- (HAS-
8 TA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES LA
9 ACEPTAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, LA
10 QUE, A SU VEZ, QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
11 PÚBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta
12 escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se
13 ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de
14 todo lo cual doy FE.---

15

16

17

18

Cecilia Monserrath Campos

19

Sra. Cecilia Monserrath Campos Miranda c.c. 0602681207

20

21

22

Beatriz Juana Miranda

23

Sra. Juana Beatriz Miranda Munive c.c. 0600125868

24

25

(Firmado) Dra. Lorena Prado Marcial, Notaria Vigesimal-
ta Suplente del cantón Quito.- (Sigue un sello).—

26

27

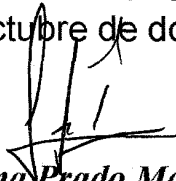
Se otorgó an-

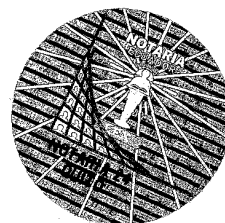
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

21

te mí; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de constitución de compañía anónima denominada UNQUEROYAL S.A., sellada y firmada, en Quito, a diecisiete de octubre de dos mil ocho.-




/ Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMOCUARTA
SUPLENTE



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, encargada, según Resolución Número 08.Q.IJ.004407, de fecha veinte y dos de octubre del dos mil ocho, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía INIQUEROYAL S.A., celebrada en esta Notaria el diecisiete de octubre del dos mil ocho, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, veinte y cuatro de octubre del dos mil ocho.-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

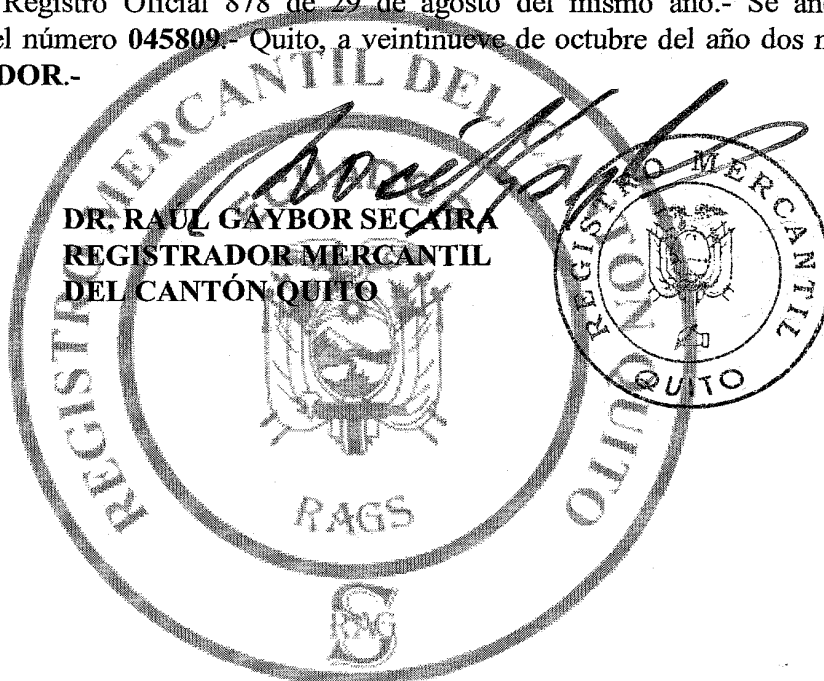


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. CUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 22 de octubre de 2.008, bajo el número 3930 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**UNIKEROYAL S.A.**", otorgada el diecisiete de octubre del año dos mil ocho, ante la Notaria **VIGÉSIMO CUARTA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. LORENA TATIANA PRADO MARCIAL**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **045809**.- Quito, a veintinueve de octubre del año dos mil ocho.-
EL REGISTRADOR.-

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



0000016

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

030364

Quito,

26 NOV. 2008

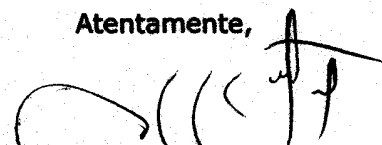
Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **UNIQUEROYAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL